



NOMBRE DEL ALUMNO: LIDIA DE LEON LOPEZ

**NOMBRE DEL MAESTRO: SERGIO ALEJANDRO
VELLAMIN LOPEZ.**

**NOMBRE DEL TRABAJO: MAPA CONCEPTUAL DE
LA UNIDAD II, PARTES EN EL JUICIO DE AMPARO**

MATERIA: DERECHO DE AMPARO

GRADO: 8 CUATRIMESTRE.

PARTES EN EL JUICIO DE AMPARO

En el juicio de amparo la calidad y determinación de parte se deriva del contenido del artículo 5 de la ley de amparo

I El quejoso o agraviado: Es una de las figuras más importantes en el juicio de garantías, ya que sin ella no se inicia ningún proceso. Podemos considerarlo como el sujeto que demanda o como parte actora.

2 Autoridad responsable: Tiene toda la facultad o poderes de decisión, su ejercicio crea, modifica o extingue situaciones generales jurídicas, ordena y ejecuta o trata de ejecutar la ley o el acto reclamado.

3 El tercero perjudicado: Tercero interesado, aquella persona física o moral que tiene un interés de que el acto reclamado en el juicio de garantías, subsista, es decir que se niegue al amparo y protección puesto que el quejoso impugna éste le causa algún beneficio.

4 El ministerio público Federal: Es una institución que, dentro de sus funciones y objetivos específicos que prevé su Ley orgánica respectiva.

Tiene como finalidad defender los intereses sociales o del Estado.

5 Legitimación en el juicio de amparo: es una condición jurídica que determina la capacidad de un individuo que forma parte de un juicio determinado y está directamente relacionada con la causa que da vida a la acción.

6 Quejoso en el juicio de amparo: es aquel sujeto que sufrió un agravio mediante un acto de autoridad considerado contrario a lo establecido en las disposiciones constitucionales.

7 Excepciones: También llamada suplencia de la queja, prevista en los artículos 76 bis y 227 de la Ley de Amparo, implica que el juez no se limita a analizar:

Lo expuesto por el promovente del juicio o recurso sino que debe corregir los errores deficiencias o u omisiones de los conceptos de violación de la demanda.

LA PERSONALIDAD EN EL JUICIO DE AMPARO: No debe confundirse el ejercicio de un Derecho, con la personalidad de quien lo ejercita, supuesto que con el primero se trata de:

Objetivar situaciones jurídicas y la segunda solamente se refiere a la forma y manera de obtenerse para hacer efectivo el derecho que se pretende tener.

- Los juzgados de distrito
- Los tribunales colegiados y unitarios de distrito
- SCJN

COMPETENCIA EN MATERIA DE AMPARO: Es la facultad que la ley otorga a un órgano jurisdiccional para que conozca determinados asuntos

Es un procesal básico para poder ejercer la jurisdicción y así estar en aptitud de realizar cualquier acto procesal.